

4.º Que las mentadas 3.750 pesetas sean libradas al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia de Córdoba con cargo al crédito consignado al número 348.317/8 del vigente presupuesto de gastos del Departamento, para que por el mismo se proceda a su distribución en la forma que se indica en el apartado anterior, una vez que ha sido aprobado por la Sección de Créditos del Presupuesto y tomada razón del gasto por la de Contabilidad de Hacienda en este Departamento con fecha 31 de mayo próximo pasado, así como fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en 5 de los corrientes

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos
Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 16 de junio de 1963

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 18 de junio de 1963 por la que se autoriza al Colegio «Nuestra Señora de la Merced», de Bilbao, para impartir las enseñanzas del curso de Adaptación de Bachilleres Generales Elementales en Bachilleres Laborales Elementales de modalidad Administrativa

Ilmo Sr.: Visto el expediente incoado por la Directora del Colegio «Nuestra Señora de la Merced», de Bilbao, en solicitud de autorización para impartir las enseñanzas del Bachiller Laboral Elemental de modalidad Administrativa;

Resultando que del estudio del propio expediente y del informe emitido por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional se desprende que el citado Colegio dispone de local, mobiliario escolar y material pedagógico adecuado, así como de número suficiente de Profesores, con titulación idónea para impartir las enseñanzas cuyo establecimiento se solicita;

Considerando cuanto dispone la Ley de Bases de Enseñanza Media y Profesional de 16 de julio de 1949, el Decreto de 23 de diciembre del mismo año y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, ha tenido a bien disponer:

1.º Autorizar al colegio «Nuestra Señora de la Merced» sito en Muelle de la Merced, número 4, de Bilbao, para impartir con el carácter de reconocido las enseñanzas del Bachillerato Laboral Elemental, de modalidad Administrativa, a alumnado femenino, que a continuación se expresan, a partir del curso académico de 1962 a 1963:

Curso de Adaptación para transformar Bachilleres Generales Elementales en Bachilleres Laborales Elementales de modalidad Administrativa.

2.º La autorización que se concede para el desarrollo de dichas enseñanzas se renovará por cursos académicos y, por tanto, deberá ser solicitada en los meses de septiembre, a fin de obtener el correspondiente permiso para los cursos sucesivos, el cual quedará condicionado a la posesión por el Centro del material necesario para impartir las enseñanzas correspondientes al Ciclo de Formación Manual, proporcionalmente al número de alumnas que cursen sus estudios en el Centro e incrementar en su caso, las plantillas del Profesorado, de acuerdo con las normas señaladas en el Decreto de 26 de mayo de 1950.

3.º La autorización concedida a este Centro no implica derecho o compromiso alguno para su transformación en Estatal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de junio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 27 de junio de 1963 por la que se refunden en una sola Institución de carácter benéfico-docente el «Instituto de Investigaciones Clínicas y Médicas» y la «Sociedad Protectora de la Clínica del Doctor Jiménez Díaz», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto este expediente; y
Resultando que el Instituto de Investigaciones Clínicas y Médicas reconocido por Orden ministerial de este Departamento de 13 de abril de 1939, fue clasificado como Institución benéfico-docente por Decreto de 4 de diciembre de 1953, funcionando con una finalidad predominantemente docente y de investigación científica bajo el Protectorado de este Departamento;

Resultando que dicho Instituto, conocido también con los

nombres de «Clínica del Doctor Jiménez Díaz» o «Clínica de La Concepción», nació por iniciativa del propio doctor Jiménez Díaz, con el propósito de dedicar dicho Centro a la investigación clínica y científica, en temas libres y en materias de interés público y a la preparación y formación de núcleos escolares y de post-graduados;

Resultando que a fin de canalizar las aportaciones individuales de carácter económico realizadas en favor de dicho Centro por el propio doctor Jiménez Díaz y por un núcleo de protectores y colaboradores, aparte de las posibles ayudas estatales que se pudieran conseguir, se creó la «Asociación Protectora de la Clínica del doctor don Carlos Jiménez Díaz», que fue clasificada como Entidad benéfica de carácter particular por la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 6 de noviembre de 1944;

Resultando que el mencionado Instituto inició sus actividades sobre la base patrimonial del usufructo del terreno sobre el que se asentaba el antiguo Instituto Rubio (destruido por la guerra y reconstruido por la Dirección General de Regiones Devastadas), terreno que perteneciente al patrimonio del Estado fue cedido al mencionado Instituto Rubio por la Ley de 24 de agosto de 1896 («Gaceta» de 26) y que a su vez, fue transferido a la «Asociación Protectora de la Clínica del Profesor don Carlos Jiménez Díaz», por escritura otorgada en Madrid, ante el Notario de la misma capital, don Luis Rincón y Lázcano, en 24 de junio de 1954;

Resultando que aparte del terreno cuyo usufructo fue transferido por el antiguo Instituto Rubio, el Instituto de Investigaciones Clínicas y Médicas ocupó en las obras de reconstrucción parte de terrenos pertenecientes a la Ciudad Universitaria;

Resultando que los Patronatos de ambas Instituciones se dirigieron a este Ministerio en solicitud de que se llevara a cabo la refundición de las mismas en una sola Institución con la denominación «Fundación Jiménez Díaz», fundamentando su petición en el hecho de que ambas Entidades tan íntimamente enlazadas tienen una finalidad común y que, por lo tanto, deberían actuar bajo la orientación y protectorado de un solo Departamento ministerial, pareciéndoles lógico que fuera el de Educación Nacional quien asumiera la tarea protectora, en atención al fin preponderantemente docente de las dos Entidades;

Resultando que asimismo los peticionarios interesan que, en caso de accederse a la refundición, se reforme la constitución de los Patronatos respectivos, constituyendo uno solo, integrado por personas directamente interesadas en la obra y de reconocida capacidad técnica y solvencia, para lo cual proponen a los señores siguientes:

Presidente: Don Carlos Jiménez Díaz.

Vocales: Don Miguel Bañón Peñalba, Profesor don Eloy López García, Profesor don José Gómez Orbaneja, Profesor don Mariano Jiménez Díaz, Profesor don Helicoro González Moza, Profesor don José Perianes Carro

Resultando que afectando el proyecto de fusión de las dos Instituciones de que se viene hablando, no solamente al Ministerio de Educación Nacional, que ejerce el protectorado sobre el Instituto de Investigaciones Clínicas y Médicas, sino también a la Asociación Protectora sometida al Protectorado del Ministerio de la Gobernación, la Subsecretaría de este Departamento consultó a la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales sobre la posibilidad de llevar a cabo la refundición, contestando a dicha Dirección General en el sentido de que por su parte, no existía inconveniente alguno en que se llegara a la finalidad propuesta;

Vista la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que no existiendo razón alguna para que dos Instituciones de finalidad común vivan bajo organizaciones distintas, es procedente acordar su fusión en una sola Institución común y bajo un solo Patronato, sometida a la acción protectora del Ministerio de Educación Nacional en atención al fin predominantemente docente de las Instituciones mencionadas;

Considerando que siendo las dos Entidades prenombradas obra personal del Doctor Jiménez Díaz, quien ha puesto al servicio personal de las mismas su entusiasmo, su indiscutible competencia de renombre internacional y hasta considerables aportaciones económicas que han permitido su desenvolvimiento, es de elemental justicia que la nueva Institución lleve el nombre de «Fundación Jiménez Díaz», en merecido homenaje a la generosidad del fundador y propulsor de la Obra;

Considerando que dada la calidad y prestigio de las personas que integran la Junta Patronal propuesta por las directivas de las dos Instituciones de cuya refundición se trata, procede que el Ministerio las reconozca como patronos de la nueva Fundación;

Considerando que no estando obligados los patronos del Instituto de Investigaciones Clínicas y Médicas y de la Asociación Protectora de la Clínica del Doctor Jiménez Díaz, conforme a las disposiciones clasificadoras respectivas, a rendir periódicamente cuentas de su gestión económica ni a presentar presupuestos a la censura del Protectorado, no habría tampoco razón para exigir a la nueva Institución una obligación que antes no tenía;

Considerando que es procedente que una vez refundida la Institución el Patronato de la misma deberá proceder seguí-